

1 Nro. 20151101006P02681

**COPIA**  
NOTARIA SEXTA LOJA

2 CONSTITUCION COMPANIA TELEVISIVO  
3 POR CABLE ZAMORA VISION SISTEMA  
4 TELEVISIVO COMPANIA DE  
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA  
6 CUANTIA: 400 DOLARES.

7 En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia  
8 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy Veintisiete de julio del dos mil  
9 quince; ante mi, doctora Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta del  
10 Cantón Loja; comparecen los señores JORGE ALFONSO CANTUÑA ZARUMA,  
11 de estado civil divorciado; y, ANTONIO LEONARDO ASTUDILLO RIVAS, de  
12 estado civil soltero; el primero de los comparecientes es domiciliado en la ciudad  
13 de Zamora y de tránsito por esta ciudad de Loja y el segundo compareciente es  
14 vecino del lugar; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas  
15 cédulas de ciudadanía y certificados de última votación, capaces para contratar y  
16 obligarse, domiciliados en la ciudad de Zamora y ocasionalmente por esta ciudad  
17 de Loja e identificados plenamente por mi; y me solicitan que eleve a escritura  
18 pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como  
19 sigue: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese elevar a escritura pública la siguiente.

20 PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
21 escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes  
22 personas: JORGE ALFONSO CANTUÑA ZARUMA, con cédula de ciudadanía  
23 número uno nueve cero cero dos uno siete nueve uno ocho, de estado civil  
24 divorciado; y, ANTONIO LEONARDO ASTUDILLO RIVAS, con cédula de  
25 ciudadanía número uno uno cero tres nueve tres dos siete uno nueve, de estado civil  
26 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
27 esta ciudad de Loja, mayores de edad, capaces ante la Ley. SEGUNDA.  
28 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran



1 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
2 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías; del  
3 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código  
4 Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos  
5 constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto  
6 de la compañía. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1:  
7 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo 1°.  
8 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "TELEVISION  
9 POR CABLE ZAMORA VISION SISTEMA TELEVISIVO COMPAÑÍA DE  
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA." Artículo 2°- Domicilio.- El domicilio  
11 principal de la compañía es el cantón Zamora; de la Provincia de  
12 Zamora, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o  
13 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en  
14 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes,  
15 así como podrá fusionarse con otras de igual naturaleza. Artículo 3°- Objeto.-  
16 La prestación del servicio de radiodifusión denominado audio y video por  
17 suscripción; la comercialización, instalación, distribución, venta del servicio  
18 radiodifusión denominado audio y video por suscripción modalidad cable físico  
19 para la ciudad de Zamora; así como la comercialización, instalación, distribución y  
20 venta del servicio de valor agregado de acceso a la red internet; la retransmisión  
21 de imágenes mediante el servicio de televisión por canal de televisión local del  
22 propio sistema de televisión por cable; el arrendamiento de las redes que sean  
23 necesarias para brindar el servicio de radiodifusión denominado audio y video por  
24 suscripción.- En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar  
25 todos los actos y contratos permitidos por la ley. Art. 4°- Plazo.- El plazo de  
26 constitución de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de  
27 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
28 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en



1 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, o la resolución de los  
2 socios. TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El  
3 capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
4 América, dividido en cuatrocientas participaciones un dólar de valor nominal  
5 cada una. Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía  
6 corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y  
7 al Presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General  
8 la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
9 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
10 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
11 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo  
12 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
13 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más  
14 del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
15 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre  
16 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria  
17 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo  
18 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las  
19 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a  
20 la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta  
21 General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano  
22 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11°.-  
23 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
24 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que  
27 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten



1 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.- Presidente  
2 de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General  
3 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
4 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
5 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de  
6 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
7 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
8 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente  
9 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
10 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13°.  
11 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la Junta General  
12 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
13 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
14 reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de  
15 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a  
16 las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; e)  
17 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el  
18 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial  
19 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
20 artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones  
21 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO  
22 III.- Disolución y Liquidación.- Artículo 14°.- Norma General.- La  
23 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto  
24 de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
25 le corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- DECLARACIONES:  
26 INFORMACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento que  
27 el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario así: JORGE  
28 ALFONSO CANTUÑA ZARUMA, suscribe TRESCIENTAS participaciones igual





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/07/2015 05:16 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7703707  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1900217918 CANTUÑA ZARUMA JORGE ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TELEVISION POR CABLE ZAMORAVISION SISTEMA TELEVISIVO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** J61 TELECOMUNICACIONES.  
**OPERACION COMPLEMENTARIA** J8110.03 ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.  
**OPERACION PRINCIPAL** J8130.02 ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESA CLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES  
**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 05:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

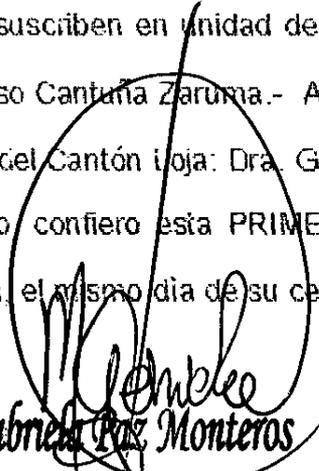
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUFRIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



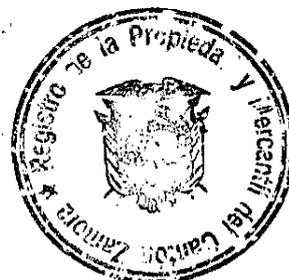
1 TRESIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,  
2 ANTONIO LEONARDO ASTUDILLO RIVAS, suscribe CIEN  
3 participaciones que equivalen a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán  
5 el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo  
6 máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la  
7 veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así  
8 como del contenido del estatuto precedente. QUINTA.- NOMBRAMIENTO  
9 DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos  
10 décimo segundo y décimo tercero, se designa como Presidente de la  
11 compañía al señor ANTONIO LEONARDO ASTUDILLO RIVAS, Y como  
12 Gerente de la misma al señor JORGE ALFONSO CANTUÑA ZARUMA, en su  
13 orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos,  
14 se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.  
15 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes se facultan para solicitar  
16 al Registro Mercantil del cantón Zamora la respectiva inscripción del  
17 contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se  
18 dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la  
19 presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad  
20 Limitada. Atentamente.- f) Doctor Diego Jaramillo Sarmiento.- ABOGADO.- Mat.  
21 Nro. 654.-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y  
22 que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente  
23 instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes  
24 ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria  
25 que doy fe.- (firman): Jorge Alfonso Cantuña Zaruma.- Antonio Leonardo Astudillo  
26 Rivas.- La Notaria Pública Sexta del Cantón Loja: Dra. Gabriela Paz Monteros.  
27 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,  
28 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

  
Dra. Gabriela Paz Monteros  
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



Zamora, veintinueve de julio de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "TELEVISION POR CABLE ZAMORA VISION SISTEMA TELEVISIVO COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que antecede, en el Tomo Nro.21 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.13, Repertorio Nro.98, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

*Victor Díaz Vique*  
Dr. Victor Díaz Vique  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA





Factura: 003-003-000004639



20151101006P02681

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101006P02681						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANTUNA ZARUMA JORGE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900217918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ASTUDILLO RIVAS ANTONIO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103932719	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			EL SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPANIA TRELEVISION POR CABLE ZAMORA VISION SISTEMA TELEVISIVO COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON LOJA

*Dra. Gabriela Paz Monteros*  
NOTARÍA SEXTA CANTONAL LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CANTUNA ZARUMA  
JORGE ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ZAMORA CHINCHIPE  
ZAMORA  
ZAMORA  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 190021791-8



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LIC. EN LAB. CLÍNICO

V4333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CANTUNA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZARUMA ROSARIO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
ZAMORA  
2014-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-05

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0048

1900217918

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CANTUNA ZARUMA JORGE ALFONSO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ASTUDILLO RIVAS ANTONIO LEONARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**  
**LOJA**  
**SUCRIS**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-14**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **110393271-9**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ASTUDILLO N GONZALO LEONARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RIVAS J EYNER MARIA DEL C**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA**  
**2012-07-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-18**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO

**E13392142**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**003 - 0191**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **1103932719**  
 CÉDULA: **ASTUDILLO RIVAS ANTONIO LEONARDO**

LOJA PROVINCIA: **LOJA**  
 LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN: **EL SAERRARIO**  
 CANTÓN PARROQUIA: **ZONA**

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

